



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Una vez surtido el traslado de diez días del avalúo comercial presentado por la parte demandante, así como el traslado de tres días del avalúo presentado por la ejecutada, previo a pronunciarse sobre dichos avalúos, se requiere a la parte demandante para que informe si el perito evaluador DAIRO ESCOBAR PIRAQUIVE está inscrito y figura en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA); en caso positivo allegue la respectiva certificación o constancia de ello.

Una vez cumplido lo anterior, por secretaría ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_22_DEL
DIA DE HOY, _01-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac44ac919b035b2520a50a8f12c4cf95d4aa5c4552daf47f9f3f062882fa8b23**

Documento generado en 30/06/2022 05:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>